



STMSV

**20203560410811**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 25 de 2020

Ciudadano

**CIUDADSALITRECOPYRIGHT**

Email: [ciudadsalitrecopyright@gmail.com](mailto:ciudadsalitrecopyright@gmail.com)

Teléfono: No registra

Bogotá D.C.

REF: Respuesta al Radicado IDU 20201250451822 del 17 de junio de 2020. SDQS 1444792020. Contrato de Obra IDU-1591 de 2019 – BRIGADA DE REACCION VIAL EN LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL.

Respetado Ciudadano:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo N°. 002 de 2009 y en el artículo 17 del Acuerdo No. 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con la Resolución No. 002307 de 2019, en virtud de las cuales la Dirección Técnica de Mantenimiento es responsable de suscribir respuestas a las peticiones que se formulen ante el IDU, de manera atenta doy respuesta a los requerimientos formulados, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial, según las competencias y funciones que a ella corresponde.

Respecto a lo requerido en su solicitud con el radicado de la referencia, donde menciona que: “...por favor indicar el alcance de los contratos IDU-1591 de 2019 suscrito con Infercal S.A, y cuya interventoría es ejercida por desarrollo en ingeniería s.a.s (contrato de interventoría IDU-1593 de 2019..”(sic), se informa que dicha solicitud se encuentra atendida por el IDU dentro de los radicados de respuesta emitidos con número 20203560382541 del 06 de junio de 2020 y 20203560385911 del 10 de junio de 2020, en donde se le informó a usted entre otras cosas lo siguiente:

“...Es importante mencionar que el alcance del contrato corresponde a acciones de movilidad, consistentes en reparaciones puntuales y/o

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STMSV

**20203560410811**

Información Pública

Al responder cite este número

superficiales de la estructura de pavimento (parcheos y bacheos localizados), tendientes a mitigar el riesgo de accidentalidad y mejorar la movilidad en el corredor vial de manera temporal...”(sic)

En cuanto a lo mencionado por usted: “...e informe avance de trabajos realizados sobre la malla vial... teniendo en cuenta que este contrato en diferentes tramos que está a punto supuestamente de terminar pero que en sitio según se observa no se ha visto maquinaria alguna ni operarios, las únicas máquinas se observa en la Cr 55 con cl 22a parqueadas sin razón alguna...”, el IDU se permite realizar las siguientes aclaraciones:

Como se indicó en los oficios de respuesta descritos anteriormente, las intervenciones se ejecutan en el orden de prioridad definido, en las fechas que se encuentren programadas y de acuerdo a la disponibilidad de los recursos, y conforme a la aprobación del plan de manejo de tráfico que para tal efecto emita la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). En ese sentido, se informa que los horarios aprobados por la SDM para las intervenciones son nocturnos, de 10pm a 5 am.

En cuanto a la maquinaria parqueada en la Carrera 55 con calle 22A, dicha actividad fue aprobada por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante COI Emergencias del 5 de junio de 2020, y esta maquinaria es la dispuesta por el Contratista Infercal para realizar las actividades puntuales en el corredor vial de la *Avenida Esperanza (AC 24) entre la Avenida Congreso Eucarístico (Ak. 68) y la Av. de las Américas – prioridad 34*, en horario nocturno.

Aclarado lo anterior, se reitera que las intervenciones de su interés corresponden a la prioridad 46 “Avenida Luis Carlos Galán Sarmiento (AC 24) entre Avenida Congreso Eucarístico (AK 68) y Avenida del TAM (AK129), e iniciaran cuando se tenga programada su atención.

Finalmente, se indica al peticionario que el Instituto de Desarrollo Urbano, ha dado respuesta de fondo a las reiterativas solicitudes sobre las intervenciones de su interés a realizar bajo el contrato de obra 1591 de 2019 y en concordancia con el artículo 19 de la ley 1755 de 2015 da por atendido todo lo relacionado con dichas intervenciones, agradezco su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STMSV  
**20203560410811**

Información Pública

Al responder cite este número

y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU.

Cordialmente,

**Luis Ernesto Bernal Rivera**

Director Técnico de Mantenimiento

Firma mecánica generada en 25-06-2020 05:21 PM

CC. Hernando Villota Posso Director de interventoría - Desarrollo En Ingeniería S.A.S. – [interventoria.1593@gmail.com](mailto:interventoria.1593@gmail.com) Cp: (Bogotá-D.C.)

CC Alcaldía Mayor De Bogotá D.C - [Sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co](mailto:Sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co) Cp: (Bogotá-D.C.)

Aprobó: Sandra Marcela Garzon Cabrera-Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial

Revisó: Diego Ferney Hernández Oviedo-Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial

Elaboró: Nidia Yaneth Albarracin Sierra-Subdirección Técnica De Mantenimiento Del Subsistema Vial

